

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero quince (15) de dos mil veintiuno.

(2021).

Radicación No. 73- 001-31-03-006-2020-00172-00.

Se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE en oficio visto a folio 24, donde comunican que inscribió el registro del embargo del establecimiento mercantil denominado DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares pedidas a folio 24 el juzgado ordena:

Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho de dominio que ejerce el demandado DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA S.A.S. DINTOL sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-99038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, a donde se ordena oficiar por medio del correo electrónico suministrado, para el registro de dicha medida siempre y cuando el inmueble este en cabeza de la demandada.

Ordenar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HRL 299 de propiedad del demandado DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA S.A.S. DINTOL y matriculado en la Oficina de Transito, Transportes y Movilidad de Ibagué, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de TRANSITO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD de Ibagué para que registre dichas medidas, siempre y cuando los vehículos estén en cabeza del demandado.

Ordenar el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas EHY-23E de propiedad del demandado DISTRIBUIDORA NUEVO TOLIMA S.A.S. DINTOL y matriculado en la Oficina de Transito, Transportes y Movilidad de Sabaneta, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de TRANSITO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD de Sabaneta para que registre dichas medidas, siempre y cuando el vehículo estén en cabeza del demandado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA